

Por un asunto de corta entidad habia escomulgado el obispo de Lípari á algunos magistrados de jurisdiccion subalterna. Dirigiéronse éstos al tribunal de la monarquía, esto es, á los depositarios de la facultad concedida por la supuesta bula de Urbano II, y alcanzaron de ellos la absolucion que llaman *ad cautelam*. Marchó á Roma el obispo, y el año siguiente 1712 obtuvo de la congregacion de la inmunidad una carta circular para todos los obispos de Sicilia, en que se decia que ni aun los legados tenian potestad para dar semejantes absoluciones, ó para conocer de las censuras impuestas por los ordinarios, y que este derecho estaba reservado al Papa. Tres de estos prelados remitieron la carta circular al ministro del Rey: otros tres representaron á la córte de Roma las consecuencias que podia tener su publicacion; pero los obispos de Mazara, Cátana y Agrigento, tuvieron por conveniente publicarla, y pretendian que tratando de materias dogmáticas no estaba sujeta al real *Pareatis*. Presintiendo el virey que este era un golpe dirigido contra el tribunal de la monarquía, mandó á los tres obispos que revocasen su publicacion, y declaró nulas y de ningun efecto, así la carta publicada, como todas las que pudiesen publicarse en lo sucesivo. Publicada esta declaracion en la ciudad de Cátana, espidió el obispo otra en contrario: por lo cual se le mandó que saliese del reino. Obedeció; pero al salir, puso entredicho en su diócesis, y fulminó escomunión contra los dos ministros que le habian significado la orden del virey. Poco despues se vió tambien obligado á

retirarse el obispo de Agrigento, y además el arzobispo de Messina. El primero hizo al tiempo de salir lo mismo que habia hecho el obispo de Cátana, y fueron presos los vicarios generales que habia nombrado para gobernar la diócesis durante su ausencia, porque se mostraban dispuestos á seguir sus intenciones.

En este estado se hallaba la contienda, cuando el duque de Saboya adquirió en 1713 (\*) el reino y el título de Rey de Sicilia. Con el nuevo gobierno variaron las opiniones. Ya hemos visto lo que hacian antes los ministros del tribunal de la monarquía. Luego que se cedió el reino al duque de Saboya, dijeron públicamente los mismos ministros que aquel tribunal era un establecimiento quimérico. Se confesaban inescusables por haberle sostenido con tanto escándalo, y protestaban que en conciencia no podian salir de Sicilia hasta haberlos reparado en cuanto pudiesen con una desaprobacion pública de sus procedimientos. En efecto, reprobaron sus errores con actos auténticos, y consiguieron del Papa la absolucion de sus censuras. Con esto esperaba todo el pueblo que se concluyese el asunto á satisfaccion de la santa Sede. El Papa, que sentia sobremanera la indecencia y los abusos de aquella jurisdiccion monstruosa, creyó que se habia presentado una ocasion favorable para abolirla. Publicó desde luego una bula contra la sentencia que habia declarado nulo el

(\*) Por el tratado de Utrecht.

entredicho fulminado por el obispo de Cátana, y se logró fijarla en esta ciudad casi al mismo tiempo que llegó á su nuevo reino el duque de Saboya. Poco despues se publicaron dos monitorios en la capital, uno contra los que habian intimado el destierro al arzobispo de Messina y al obispo de Agrigento, y otro contra el mismo juez de la monarquía. La congregacion de las inmunidades mandó tambien á los varios religiosos de Sicilia que observasen el entredicho, pena de suspension y de privacion de toda dignidad. Muchos de ellos se creyeron obligados á obedecer, y pasaron á Italia, donde cuidó el Papa de su subsistencia.

En los estados pequeños todos los derechos parecen muy grandes. Creyendo los ministros saboyanos ó piamonteses de Sicilia, que era de grande importancia lo que el gobierno anterior empezaba á tratar de quimeras, tomaron sus medidas para contener al pueblo, y siguieron con su tema. A 17 de Abril de 1714, se publicó en nombre del nuevo Rey un edicto que ofendió mucho á la curia romana. Entretanto se trató de composicion, y fue mediador con el Santo Padre el cardenal de la Tremouille; pero fueron ineficaces sus instancias, sus escritos y todos sus buenos oficios. A 19 de Febrero de 1715, declarándose el Papa abiertamente contra el tribunal de la monarquía, abolió por medio de una bula dirigida al intento el derecho de legacia de los Reyes de Sicilia, y luego escomulgó así al juez y á los ministros de aquel tribunal, como á los eclesiásticos seculares y regulares

que no habían observado el entredicho. El procurador general del Rey de Sicilia interpuso apelacion el día 20 de Marzo siguiente, del Papa mal informado al Papa mejor informado, á la santa Sede apostólica y á todos aquellos á quienes se puede recurrir segun los cánones. Palabrotas que solo sirvieron de dar materia á una multitud de escritos contradictorios, en que se derramó mucha hiel por una y otra parte. Pensando entonces el duque de Saboya en cambiar su reino por un equivalente que le diese el Emperador, envió allá el Rey de España algunos tercios que conquistaron desde luego la mayor parte de las ciudades con gran facilidad, porque los sicilianos tenían vivos deseos de vivir bajo el dominio de esta corona. Casi al mismo tiempo que dichas ciudades abrieron las puertas á los españoles, pidieron que se diese fin á los disturbios que habia escitado el tribunal de la monarquía. El Rey de España dió orden á su ministro en Roma para que tratase de este punto con el Pontífice, y se dispuso de comun acuerdo que se llamase á todos los que se habian visto precisados á salir de la isla por haber observado el entredicho: que se restituyesen los empleos y los bienes á todos los que habian sido despojados de ellos por los ministros reales: que los que habian sido castigados por el Papa por haber violado el entredicho, estarian sujetos á la pena hasta que él mismo se la levantase: que aquellos á quienes habia conferido empleos ú honores por haber egecutado sus decretos, continuaran disfrutándolos: que los que habian incurrido en

escomunion, permanecerian privados de la comunión de la Iglesia, hasta que conociesen su falta y fuesen absueltos de las censuras: que los cuerpos de los obispos de Cátana y Agrigento, los cuales habian muerto en Roma durante su destierro, serian trasladados y enterrados con honor en sus iglesias; y por último, que los vicarios generales que habian nombrado para gobernar sus diócesis, volviesen á tomar y conservasen el gobierno de ellas hasta que debiesen dejarle segun la práctica y los cánones. Luego que estos artículos fuesen puntualmente egecutados, debia el Papa dar facultad para levantar el entredicho á los vicarios generales de los obispos que le habian impuesto. Así se terminó en efecto esta larga y extraña desavenencia.

22. Antes que se terminasen estas disputas, todas las universidades de Francia, sin escepcion alguna, habian seguido el egemplo de la Sorbona en cuanto á la aceptacion de la bula *Unigenitus*; y á egemplo del parlamento de la capital, la habian registrado todos los de las provincias. No contentos los teólogos de Douai con aceptarla pura y sencillamente, sin ninguna distincion ni esplicacion, declararon que todos los fieles estaban obligados á unirse en esta misma fe, so pena de incurrir en cisma y heregía; y escribieron en 20 de Junio de 1714 á la facultad de Lovaina, exhortándola á que confundiese á los novadores que publicaban en Francia que habia desechado la constitucion. El dia 8 del mes siguiente respondieron los lovainistas, que estaban persuadidos á que todo se

habia egecutado conforme á derecho y orden legitimo en los procedimientos contra el libro de las Reflexiones morales; y que todas y cada una de las proposiciones condenadas eran verdaderamente dignas de condenacion, y habian sido legitimamente proscritas. Aunque era suficiente este testimonio público, aceptaron despues la bula con formalidad, y de un modo mas auténtico.

Todos los doctores y prelados estrangeros que podian atenerse á una aceptacion tácita, ó meramente á no reclamar, creyeron sin embargo, que atendido el estrépito que se hacia en Francia, debian aceptarla de un modo espreso, y lo hicieron con mas ó menos brevedad, segun el mayor ó menor tiempo que tardaron en saber lo que pasaba. El obispo de Namur dispuso su publicacion á 5 de Febrero de 1714, y antes de acabarse el mes de Julio siguiente se publicó en todos los Paises-Bajos, á escepcion de la diócesi de Arras y en los tres electorados eclesiásticos. La facultad de teología de Colonia la recibió auténticamente el dia 11 de Enero de 1715. Aunque los errores del tiempo no habian entrado jamás en Lorena, la universidad de esta provincia no se contentó con recibirla á 16 de Julio de 1716, sino que declaró que era un juicio irrefragable de la Iglesia, una regla dogmática absolutamente inmutable, y dispuso su formulario de sumision que debian suscribir todos los doctores y los miembros de la facultad. Ya habia sido recibida en los obispados de Lieja, Hildeseim, Spira, Wirtzburgo, Ratisbona y otros muchos de la

misma region. El senado de Chambery habia registrado el edicto del obispo de Grenoble, que publicaba la misma decision; y el vicario general del santo oficio de Turin habia espedido un decreto para notificarla á todos los fieles. La universidad de Coimbra en Portugal, despues de haberla recibido con la sumision mas religiosa á 4 de Febrero de 1717, estableció para conservarla y sostenerla un juramento que debian prestar los profesores y todos los miembros de las facultades de teología, derecho y medicina, y los varios colegios agregados á ellas. Estaba concebido en estos términos: „Me someto en todo á la constitucion apostólica de 8 de Setiembre de 1713. Repruebo, condeno y anatematizo todas las proposiciones que en ella se condenan, y en el sentido en que allí están condenadas.” Este formulario fue jurado y suscrito por ciento y tres entre doctores y profesores en teología, por doce profesores en derecho canónico, por diez profesores en derecho civil, por siete profesores en medicina y por nueve diputados de los colegios, sin que se viese allí como en Francia que los maestros de sintaxis se atreviesen á levantar la voz contra los teólogos. La aceptacion fue unánime, y la docilidad universal.

Con el tiempo no hubo universidad en Italia, España, Alemania, Polonia, en una palabra, fuera de Francia, donde no se pensase del mismo modo acerca de la bula (\*). Es necesario no cansarse de repetir

(\*) La universidad de Salamanca no se contentó con aceptar la bula como las demás del reino, sino que además dirigió á Clemente XI,

este punto de hecho, vergonzoso á la verdad, para el reino cristianísimo, pero que puede serle muy saludable. Hay otra observacion que puede tambien ser útil, y es que el número de los enemigos de la constitucion fue mucho mayor que el de los partidarios de las Reflexiones morales, supuesto que aun los prelados que se oponian á la aceptacion de la bula, se declararon todos contra aquella obra. Sin embargo, se funda en la preocupacion contraria el aprecio que hacen todavía muchas personas de aquel libro infeliz; y los que quieren perpetuar sus errores, tienen gran cuidado de fomentar una preocupacion tan favorable á sus designios.

23. Aunque la bula solo hallaba contradiccion en Francia, y seguramente en el mas corto número de franceses, y aunque toda la Europa católica la habia

con fecha de 19 de Agosto de 1716, una carta en que, despues de lamentarse con su Santidad de la malicia con que los novadores franceses habian osado acusar á su facultad de adhesion á la secta, manifiesta que nada la es tan sensible como esta inculpacion, pues nada ha juzgado la universidad tan propio de su deber, y nada ha observado siempre con tanta escrupulosidad, como el adherir interior y exteriormente á todos los decretos, constituciones, bulas y hasta á las mas mínimas insinuaciones de la Sede apostólica. Afirma tambien la universidad, que nada desea tanto como que se publique por todo el mundo, y á despecho de todos los secuaces del jansenismo y quesnelismo, que ha aceptado pura, simple y unánimemente la bula *Unigenitus*, y que pone y pondrá en adelante todo cuidado en hacerla cumplir y egecutar. Tales eran los sentimientos de esta universidad, honor de nuestra España, y baluarte firmísimo en que no podian penetrar las astutas maquinaciones de Quesnel y sus partidarios.

recibido ya, ó se mostraba sinceramente dispuesta á recibirla, la impugnó un sofista inconsecuente, pero dotado del talento de deslumbrar, el cual en el libro pomposo del Testimonio de la verdad se atrevía á citar contra ella la voz pública ó la reclamacion de los pueblos. En ninguna obra se ha visto nunca mas fuego é imaginacion que en ésta; pero tampoco menos orden en las ideas, menos solidéz y juicio. Sin examinar lo sustancial del sistema del autor, que no es mas que el principio de Marco Antonio de Dominis, y originariamente el de Lutero y Calvino, que subordina las sentencias y decisiones de los obispos al juicio del cuerpo de los fieles, y constituye al pueblo árbitro supremo de la verdadera creencia, véase desde luego si su aplicacion es mas feliz. Ya se ha visto que la bula no habia hallado oposicion fuera de Francia, y que aun en este reino tenia á su favor á casi todos los obispos y doctores, á los párrocos, á las comunidades seculares y regulares y á la mayor parte de los pueblos. Por consiguiente, es preciso que el autor limite el término de fieles á los de su partido; y en tal caso ¿á qué está reducido su raciocinio sino á este paralogismo miserable? „La voz del pueblo es la regla de la fe: nosotros los quesnelistas levantamos la voz contra la constitucion; luego la constitucion es contraria á la regla de la fe.” Pero ¿qué secta habrá, por impia que sea, que no pueda interpretar de este modo á su favor la voz pública, y eximirse de todos los anatémas?

Así lo conocen cuantos leen con ánimo imparcial el

que intitularon Testimonio de la verdad, conveniéndose de que el autor es tan mal lógico en las obras de partido, como mal teólogo en casi todas las demás que escribió. Tambien tiene la osadía de asegurar, que si los obispos aceptaron la bula, fue porque temian al Rey. Mas para convencer de embustero á éste que se llama testigo de la verdad, basta el testimonio menos sospechoso de los protestantes. „Es necesario referir las cosas como son en realidad, dice el erudito Basnage en un escrito publicado contra la constitucion (1): la autoridad real no fue mas dominante en París que en Nicéa.... Si se pretende que al declarar el Rey su intencion cometió un exceso de violencia, que quitó tan visiblemente la libertad á los prelados que no podian sostenerse sino por milagro, se podrá decir lo mismo de Constantino en Nicéa.” Por lo demás el autor del *Testimonio* atribuye á los principales autores de su partido una queja que ninguno de ellos formó jamás. Es notorio que el cardenal de Noailles aseguró todo lo contrario mientras duraron las deliberaciones; y no se crea que esto era puro cumplimiento. El cardenal lo creia así por una carta en que se lo aseguraba ministerialmente el canciller Voisin de orden de su Magestad, la cual se puede ver todavía en el prólogo de las *Exaplas*, obra tambien del partido. Así se vé, que ni su eminencia ni los que le eran adictos, jamás dijeron que se les hubiese hecho violencia, ni aun en la protesta secreta que hicieron poco despues, en la cual parecia muy propio

(1) *La Iglesia y la verdad destruidas por la Constitucion*, p. 78.

insertar un artículo tan importante, si no hubiese sido quimérico. En fin, después de la muerte de Luis XIV hubo sin duda toda la libertad que podía desearse, y se manifestó demasiado. Sin embargo, habiéndose hecho instancias á los que habian aceptado la bula, para que se esplicasen á favor de Mr. Noailles, que era el dispensador de todas las gracias, sostuvieron y confirmaron su aceptación á pesar de las contradicciones y ultrages que padecieron muchos de ellos.

Causa admiracion, y con justo motivo, que el autor de la obra de los seis dias, de los caracteres de la caridad, y de otros muchos libros semejantes, lo sea tambien del Testimonio de la verdad. Allí parece que hablan hermanadas la amenidad y la religion; y aquí se exhala la mas violenta pasion en términos injuriosos y en las acusaciones mas denigrativas. Allí el eco fiel del discípulo predilecto hace resonar las mas admirables lecciones de la caridad, de la dulzura y de paciencia cristiana; y aquí se vé un leon rugiente que despedaza y destroza cuanto encuentra por delante. Allí (1) vemos un confesor compasivo y humilde en extremo, que postrado á los pies de su devota cuando la escribe, protesta que quiere mas descubrirla la lepra que le devora, que dejar la menor mancha en el rostro de su amada hija en Dios, la confiesa sus flaquezas en general, y la asegura que seria aun mucho mayor su ingenuidad, si para dicha suya tuviese

(1) *Cartas sobre varios asuntos de moral y de piedad*, p. 191, 213, 214 y 258.

la potestad de las llaves; y aquí es un partidario que desprecia todas las potestades, y se declara contra el Papa y los obispos, ridiculizándolos del modo mas ofensivo, ó denigrándolos con las mas sangrientas imputaciones.

24. Presentemos un dictámen que hará confesar á ciertas personas, mejor que ninguna otra prueba, el veneno que encierra el Testimonio de la verdad. „La infalibilidad de la Iglesia (dice el fiscal Mr. Joly de Fleury, pidiendo la condenacion de esta obra), la infalibilidad de la Iglesia, reconocida por el autor como uno de los principales fundamentos de la Religion, y como la basa, el apoyo y la columna de la verdad, solo seria ya un fundamento incierto é inconstante, si dependiese de una certeza apoyada en el juicio de los pueblos, y en una notoriedad que muchas veces parece evidente á unos, cuando lo contrario parece evidente á otros; y si para decidir á favor del mayor ó menor número, fuese necesario consultar, como la regla mas segura de la verdad, la notoriedad de las circunstancias esternas, gravarian casi siempre con arreglo á la diversa disposicion de los ánimos. De este modo lo que á cada particular pareciese notorio y evidente, decidiria de lo que debia ser la regla de su fe; y el testimonio infalible de la verdad, el cual debe ser uno en la Iglesia, estaria sujeto al juicio tan falible y tan vario de cada uno de los fieles. Por tanto nuestra fe, cuyo carácter es estar fundada en la sumision, lo estaria ya en una evidencia arbitraria: no tendríamos ninguna regla segura é